

**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

**RESOLUCION SIE-RJ-2391-2015**

**DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR MIGUEL EDUARDO TAVERAS BEJARAN, CLIENTE DE EDENORTE, TITULAR CONTRATO NIC 5273981, CONTRA DECISION PROTECOM-METROPOLITANA NO. MET-010491264, DE FECHA 24 ABRIL 2015.**

**I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:**

- 1) En fecha 18 de Mayo de 2015, el señor MIGUEL EDUARDO TAVERAS BEJARAN, titular del Contrato EDENORTE NIC 5273981, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), un recurso jerárquico en contra de la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-010491264, de fecha 24 de Abril de 2015.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

**II.- RELACION DE HECHOS:**

- 1) En fecha 31 de Marzo de 2015, el señor MIGUEL EDUARDO TAVERAS BEJARAN, titular del Suministro NIC 5273981, interpuso una reclamación ante EDENORTE por %facturación Alta+, factura Marzo/2015, por un consumo de 694 KWH;
- 2) En fecha 13 de Abril de 2015, el señor MIGUEL EDUARDO TAVERAS BEJARAN, titular del Suministro NIC 5273981, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana una reclamación por %facturación Alta+, factura de Marzo/2015;
- 3) INSPECCIÓN DE ACOMETIDA realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, y de EDESUR, en fecha 24/Abril/2015, donde se comprobó lo siguiente:



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

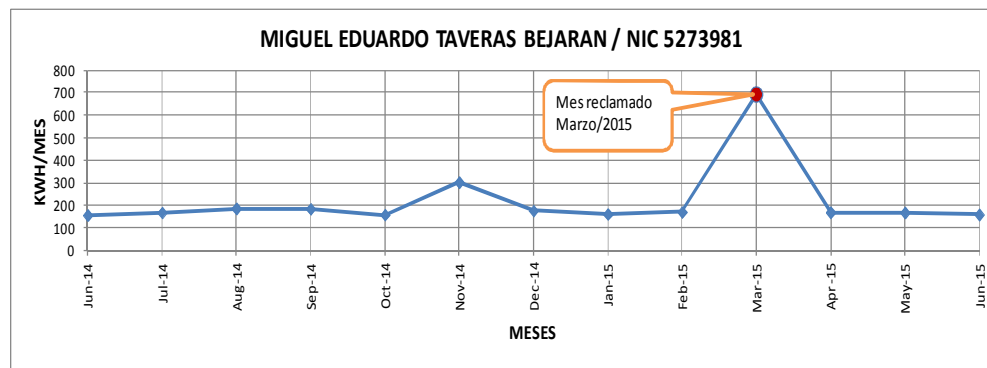
- 4) En fecha 24 de Abril de 2015, la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió la Decisión No. MET-010491264, en la cual "RECHAZA" la reclamación, por no haberse encontrado indicios que indiquen que ha habido algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas, por lo que corresponde rechazar la presente reclamación;
- 5) En fecha 18 de Mayo de 2015, el señor MIGUEL EDUARDO TAVERAS BEJARAN, titular del Suministro NIC 5273981, interpuso ante el Consejo de la SIE un recurso jerárquico en contra de la decisión antes señalada.

**III.- ANALISIS:**

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:

1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 5273981, en el sistema informático de EDENORTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) La factura reclamada corresponde a Marzo/2015, por consumo de: 694 KWH;
- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Enero/2014 y Junio/2015:



- c) Conforme se observa en el grafico anterior, el consumo reclamado es mayor que los consumos anteriores y posteriores a la reclamación.

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDENORTE, donde se comprobó lo siguiente:



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
- b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

1.4) INSPECCIÓN DE ACOMETIDA realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, y de EDENORTE, en fecha 24/Abril/2015, donde se comprobó lo siguiente:

- a) Se verificó el Medidor No. 33280317, instalado en el suministro en cuestión, y los demás elementos de la acometida, sin que se encontraran anomalías que pudiesen afectar la medición;
- b) Al momento de la inspección el medidor registró una lectura de 2,589 KWH; dicha lectura es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación.
- c) Es importante destacar que en el régimen tarifario vigente se asignan precios con altos subsidios cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a 300 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 300 KWH entonces los kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen más caros, y el monto total de la factura sufre un aumento brusco.

2) Por tanto, esta SIE, determina que en el presente caso, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar la decisión recurrida, determina que corresponde RATIFICAR la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-010491264, de fecha 24 de Abril de 2015.

#### **IV.- DECISION**

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha cinco (5) de Junio del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente.



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

**DECISION:**

**PRIMERO: SE RATIFICA** la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-010491264, de fecha 24 de Abril de 2015, por no haberse encontrado elementos que permitan modificar dicha decisión.

**SEGUNDO: SE ORDENA** comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señora MIGUEL EDUARDO TAVERAS BEJARAN, titular del Contrato EDESUR NIC 5273981, a EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

**TERCERO:** La presente RESOLUCIÓN puede ser impugnada mediante un recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de 30 días a partir de su notificación a persona o a domicilio, de conformidad con las disposiciones del artículo 5 de la Ley 13-07.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).



**EDUARDO QUINCOCES**  
Superintendente de Electricidad  
Presidente Consejo

